BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 152 Martes, 10 de agosto de 2021 Pág. 13833

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2021-3847

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil el día 21 de agosto de 2021. BOP-2021-3555

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de contribución especial por obras del Camino del Cascante y ramal lateral. BOP-2021-3822

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación Oferta de Empleo Público ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. BOP-2021-3552

Aprobación padrón de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3824

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación del listado definitivo de admitidos para la oposición libre de una plaza de Vigilante Municipal, así como fecha de constitución del Tribunal Calificador y convocatoria de la primera prueba. BOP-2021-3812

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. BOP-2021-3823

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Admisión a trámite concesión demanial Centro de Estancia Diurna en Marmolejo. BOP-2021-3542

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos para provisión de una plaza de funcionario/a, Técnico para el Departamento de Urbanismo y Contratación. BOP-2021-3565

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Exposición publica de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3820

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación del Plan de Tesorería. BOP-2021-3821

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021. BOP-2021-3553

Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 9/2021. BOP-2021-3554

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-3808

cve: BOP-2021-152-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 21/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2021-3818

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda. BOP-2021-3811

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes denominada "Instalación fotovoltaica de 920 kWn. Las Lagunillas para autoconsumo con excedentes". Expediente: PRETOR-2524. BOP-2021-2831

cve: BOP-2021-152-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/3847 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Con fecha 30 de julio de 2021, se ha dictado propuesta de Resolución provisional relativa a la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL"

Que formula el órgano instructor del expediente de la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar social, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 567 de fecha 22 de abril de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", publicada en el B. O. P. número 81 de fecha 30 de abril de 2021.

Por Resolución número 958 de fecha 26 de mayo de 2021 se aprueba la corrección de los errores materiales detectados en la Resolución numero 567, de fecha 22 de abril de 2021 de la "Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social", publicada en el B. O. P. número 101 de fecha 26 de mayo de 2021, en la asignación de los importes fijos a los Ayuntamiento de Pozo Alcón y Quesada en el art. 5.3., Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, quedando la distribución de los créditos de esta línea conforme a los criterios recogidos en el citado artículo en sustitución de la publicada en el B. O. P. de referencia.

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Finalizado el plazo estipulado para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Se archivan las siguientes solicitudes de subvención por haberse presentado por duplicado, incorporándose la documentación obrante en los mismos al expediente de la línea de actuación solicitada que se está tramitando.

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2021/2847	Ayuntamiento de Albanchez de Mágina	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
2021/2829	Ayuntamiento de Arquillos	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2736	Ayuntamiento de Beas de Segura	A) Ejecución Plan Provincial de Juventud
2021/3065	Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2917	Ayuntamiento de Begijar	H) Equipamiento de Unidad de Trabajo Social
2021/2343	Ayuntamiento de Canena	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/3132	Ayuntamiento de Cazorla	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2413	Ayuntamiento de Escañuela	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2857	Ayuntamiento de Espeluy	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
2021/2584	Ayuntamiento de Guarroman	D) Fomento de la Participación Social
2021/2545	Ayuntamiento de Huelma	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/1559	Ayuntamiento de La Guardia	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2682	Ayuntamiento de La Puerta de Segura	B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
2021/2796	Ayuntamiento de La Puerta de Segura	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2021/2735	Ayuntamiento de Montizón	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2888	Ayuntamiento de Navas de San Juan	F) Mantenimiento de Centros de día para Personas Mayores
2021/2894	Ayuntamiento de Navas de San Juan	H) Equipamiento de Unidad de Trabajo Social
2021/2473	Ayuntamiento de Puente de Genave	A) Ejecución Plan Provincial de Juventud
2021/2924	Ayuntamiento de Quesada	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia
2021/2358	Ayuntamiento de Santa Elena	A) Ejecución Plan Provincial de Juventud
2021/2359	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia

Igualmente, se archivan las siguientes solicitudes de subvención por haber presentado en dicho expediente de solicitud, las líneas de modo conjunto cuando debieran haberse hecho por separado.

No obstante, por cada una de las líneas que aparecen en dichas solicitudes, se ha abierto expediente individual, de modo que no se perjudique a los Ayuntamientos.

Por tanto procede una vez abiertos dichos expedientes individuales archivar el expediente

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conjunto de los siguientes municipios ya que no cabe dicha tramitación conjunta

Nº Expediente	Solicitante	Línea de Actuación
2021/2947	Ayuntamiento de Benatae	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2450	Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2848	Ayuntamiento de Jódar	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2782	Ayuntamiento de Larva	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2486	Ayuntamiento de Lupión	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2880	Ayuntamiento de Navas de San Juan	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2725	Ayuntamiento de Noalejo	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2654	Ayuntamiento de Torreperogil	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social
2021/2509	Ayuntamiento de Villardompardo	Solicitudes de subvención de Igualdad y Bienestar Social

Cuarto: Que del examen realizado de las solicitudes presentadas en plazo resulta que, según la documentación contenida en el expediente, los 91 solicitantes reúnen los requisitos precisados en el artículo 4 de la ordenanza para detentar la condición de beneficiarios y poder así acceder a la subvención objeto de la misma.

Quinto: Por las y los técnicos del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se eleva Informe de propuesta de concesión de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en la convocatoria, en el que se contienen las solicitudes, con las cuantías totales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según los Informes, procede asignar a cada uno de ellos, considerando el importe total estipulado en la convocatoria.

Sexto: En esta fase de evaluación de solicitudes se han observado las siguientes incidencias:

En la línea de actuación G) Reparación y Conservación Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogidas como subvencionables las actuaciones solicitadas en el artículo 2.9 de las bases de la convocatoria; a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2799	9.538,55 €	0
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2777	870,47 €	0
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2827	2.522,85 €	1.832,85 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2887	6.517,59 €	0

Ayuntamiento de Beas de Segura: Se excluyan las actuaciones siguientes: arreglo de humedades y pintura interior y exterior, las cuales ascienden al importe de 9.538,55 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de La Carolina: Se excluya la actuación siguiente: sustituir madera de pared por pladur, las cuales ascienden al importe de 870,47 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

Ayuntamiento de Torredelcampo: Se excluya la actuación siguiente: instalación de dos unidades de control wifi, las cuales ascienden al importe de 690,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo: Se excluyan las actuaciones siguientes: pintura, pulido solería y revestimientos, las cuales ascienden al importe de 6.517,59 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria

En la línea de actuación H) Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir alguna solicitud o algunos bienes de la solicitud por no estar recogidos como subvencionables en el artículo 2.10 de las bases de la convocatoria; a continuación se incluye en la tabla siguiente una columna con el importe y actuaciones excluidas y otra con el importe solicitado admitido.

SOLICITANTE	EXPTE Nº	IMPORTE			BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE
		SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ADMITIDO	IMPORTE PROPUESTO	
Ayuntamiento de Alcaudete	2021/2559	3.120,59 €	1.089,00 €	1.089,00 €	12 fundas respaldo y 12 fundas asiento sillón confidente; 2 fundas respaldo y 2 fundas asiento sillón Kados (2.031,59 €)
Ayuntamiento de Arquillos	2021/2835	2.674,10 €	2.044,90 €	2.044,90 €	Archivador (629,20 €)
Ayuntamiento de Bailen	2021/2647	2.471,03 €	1.789,40 €	1.789,40 €	1 Destructora (681,63 €)
Ayuntamiento de Beas de Segura	2021/2776	4.612,00 €	3.103,00 €	3.103,00 €	3 soportes PCU y estanterías sala de reuniones. Se excluye este bien como objeto de subvención por considerar el importe excesivo para los precios de mercado
Ayuntamiento de Cambil	2021/2588	1.438,26 €	1.239,82 €	1.239,82 €	2 Placas vinilo (198,44 €)
Ayuntamiento de Genave	2021/2780	775,97 €	362,40 €	362,40 €	Cajonera budget 4 cajones y archivador móvil (413,57 €)
Ayuntamiento de Lopera	2021/2442	797,29 €	452,29 €	452,29 €	2 Calculadoras y 1 archivador(345 €)
Ayuntamiento de Navas de San Juan	2021/2891	2.323,20 €	1.663,20 €	1.663,20 €	Armario doble archivador 660 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	2021/2722	2.573,87 €	2.476,87 €	2.476,87 €	Router, 2 alargadores USB y 2 adaptadores HDMI-VGA (97,00 €)
Ayuntamiento de Pegalajar	2021/2593	1.996,50 €	943,80 €	943,80 €	Destructora papel (1.052,70 €)
Ayuntamiento de Quesada	2021/2927	1.015,19 €	0,00 €	0,00 €	Destructora (1.015,19 €)
Ayuntamiento de Villacarrillo	2021/2488	2.825,54 €	2.105,59 €	2.105,59 €	7 vinilos pared laminados (719,95 €)

En la línea de actuación I) Reforma Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogida como subvencionable la actuación solicitada “Impermeabilización del Centro” en el artículo 2.11 de las bases de la convocatoria; al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo por que En la actualidad el uso esencial de la parte superior del centro de servicios sociales es el de una plaza de uso público que sirve de distribuidor entre la entrada lateral del Teatro cine regio y del edificio del centro de salud. Por tanto, prima el carácter de bien de uso y servicio público de la plaza.

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2885	48.338,11 €	0,00 €

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.3 en relación al artículo 16 de la Ordenanza reguladora, por la que se rige la convocatoria y el artículo 7.4 de las bases de la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

RESUELVO:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P2300100A	2021/2860	1.005,00	1.005,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2021/2019	1.825,00	1.825,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2021/2913	1.308,00	1.308,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2021/2862	3.000,00	3.000,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2021/2281	2.000,00	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2021/2825	1.957,00	1.957,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2021/2500	1.900,00	1.900,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2616	3.000,00	3.000,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2021/2664	2.700,00	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2021/2728	3.000,00	3.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2756	2.500,00	2.500,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2021/3105	2.029,50	2.029,50 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2021/2837	1.754,00	1.754,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2021/2895	2.564,00	2.564,00 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2021/2949	1.862,00	1.862,00 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2021/2865	1.625,30	1.625,30 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2021/2492	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2021/2918	1.398,00	1.398,00 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2021/2342	1.300,00	1.300,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2021/2870	1.952,00	1.952,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2021/2353	1.589,52	1.589,52 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2021/2920	1.805,28	1.805,28 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2021/2813	2.000,00	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2021/2335	1.800,00	1.800,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2021/3074	6.000,00	6.000,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	2021/2672	2.000,00	2.000,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2021/2632	1.066,00	1.066,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2021/3043	1.900,00	1.900,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2021/2856	5.550,00	5.550,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2021/2619	3.457,45	3.457,45 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2021/3007	1.140,00	1.140,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2021/2954	1.100,00	1.100,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2021/2717	4.000,00	4.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2021/2575	1.370,00	1.370,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2021/2908	1.130,50	1.130,50 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2021/2603	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2021/2874	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2021/2886	8.909,00	8.909,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2021/2745	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	2021/2790	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2021/2328	1.969,50	1.969,50 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2021/2602	1.300,00	1.300,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2021/2930	1.900,00	1.900,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2021/2705	1.045,00	1.045,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	2021/2912	3.112,00	3.112,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2764	2.150,00	2.150,00 €
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	P2303800C	2021/1584	2.318,00	2.318,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2021/2772	1.140,00	1.140,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2021/2767	1.921,95	1.921,95 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2021/2693	1.125,00	1.125,00 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2021/2944	1.000,00	1.000,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2021/2437	1.820,00	1.820,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2021/2627	7.123,50	7.123,50 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2021/2866	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2021/2417	4.500,00	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2021/2640	3.062,00	3.062,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2021/2933	3.421,21	3.421,21 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2021/2738	1.200,00	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2021/2901	2.200,00	2.200,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2021/2834	1.432,50	1.432,50 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2021/2662	1.405,50	1.405,50 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2021/2716	2.314,00	2.314,00 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2021/2607	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2021/2686	1.185,24	1.185,24 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2021/2783	6.018,00	6.018,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2021/2472	1.300,00	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2021/2929	3.000,00	3.000,00 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2021/2498	2.728,00	2.728,00 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2021/2651	1.994,50	1.994,50 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2021/2370	1.334,98	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2021/3045	1.147,50	1.147,50 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2021/2408	3.000,00	3.000,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2021/2695	2.100,00	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2021/2653	1.276,20	1.276,20 €
Ayuntamiento de Segura de da Sierra	P2308100C	2021/2361	2.000,00	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2021/2049	1.613,00	1.613,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2021/2729	1.500,00	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2021/2510	1.720,00	1.720,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2854	3.562,00	3.562,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2021/2696	2.000,00	2.000,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2021/2846	2.800,00	2.800,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2021/2819	1.325,25	1.325,25 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P2309100B	2021/2535	1.700,00	1.700,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	P2309300H	2021/3047	1.954,00	1.954,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2955	2.000,00	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2352	1.650,00	1.650,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2021/2503	1.720,00	1.720,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2345	2.753,00	2.753,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2021/2147	1.570,00	1.570,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	2021/2464	1.749,00	1.749,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2021/2577	1.991,00	1.991,00 €

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P2300100A	2021/2851	1.544,00 €	1.544,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2021/2311	1.825,00 €	1.825,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2021/2942	875,00 €	875,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2021/2357	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2021/2285	1.867,75 €	1.867,75 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2021/2826	1.957,00 €	1.957,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2021/2501	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2723	2.559,89 €	2.559,89 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2021/2638	2.700,00 €	2.700,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2021/2727	3.000,00 €	3.000,00 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2758	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2021/2904	1.354,00 €	1.354,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2021/2838	1.754,00 €	1.754,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2021/2896	1.090,40 €	1.090,40 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2021/2950	1.862,00 €	1.862,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2021/2863	1.633,50 €	1.633,50 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2021/2570	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Campillo e Arenas	P2301900C	2021/2919	1.398,00 €	1.398,00 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2021/2341	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2021/2871	1.953,00 €	1.953,00 €
Ayuntamiento de Carcheles	P2302300E	2021/2355	1.591,24 €	1.591,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2021/3035	1.805,28 €	1.805,28 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2021/2815	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2021/2333	1.980,00 €	1.980,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2021/3075	2.568,00 €	2.568,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	2021/2674	1.800,00 €	1.800,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2021/2633	1.066,00 €	1.066,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2021/3044	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2021/2853	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2021/2641	1.610,00 €	1.610,00 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2021/3008	1.350,00 €	1.350,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2021/2952	1.544,00 €	1.544,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2021/2719	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2021/2576	1.370,00 €	1.370,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2021/2906	1.130,50 €	1.130,50 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2021/2598	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2021/2877	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2021/2889	3.200,00 €	3.200,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2021/2746	1.335,00 €	1.335,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	2021/2791	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2021/2329	1.969,50 €	1.969,50 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2021/2605	1.890,00 €	1.890,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2021/2931	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2021/2687	1.045,00 €	1.045,00 €
Ayuntamiento de Jodar	P2305300B	2021/2915	3.113,00 €	3.113,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2768	2.650,00 €	2.650,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2021/1588	2.317,00 €	2.317,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2021/2774	1.140,00 €	1.140,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2021/2801	1.292,30 €	1.292,30 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2021/2689	1.270,75 €	1.270,75 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2021/2945	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2021/2439	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2021/2628	3.599,50 €	3.599,50 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2021/2861	1.600,00 €	1.600,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2021/2419	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2021/2831	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2021/2934	1.579,77 €	1.579,77 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2021/2740	1.200,00 €	1.200,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2021/2902	2.040,00 €	2.040,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2021/2833	1.432,50 €	1.432,50 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2021/2659	1.405,50 €	1.405,50 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2021/2714	2.314,00 €	2.314,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2021/2614	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2021/2670	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2021/2784	4.830,00 €	4.830,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2021/2471	1.300,00 €	1.300,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2021/2922	1.107,66 €	1.107,66 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2021/2497	5.824,80 €	5.824,80 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2021/2652	1.994,50 €	1.994,50 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2021/2368	1.334,98 €	1.334,98 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2021/3046	1.147,50 €	1.147,50 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2021/2398	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2021/2701	2.100,00 €	2.100,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2021/2661	1.276,20 €	1.276,20 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2021/2363	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2021/2045	1.613,00 €	1.613,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2021/2732	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2021/2511	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2845	3.563,00 €	3.563,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2021/2697	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2021/2849	12.765,00 €	12.765,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2021/2814	1.325,25 €	1.325,25 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P2309100B	2021/2536	1.630,00 €	1.630,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	P2309300H	2021/3048	1.956,00 €	1.956,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2956	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2586	1.650,00 €	1.650,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2021/2505	1.735,00 €	1.735,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2525	2.753,00 €	2.753,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2021/2149	1.315,00 €	1.315,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	2021/2465	1.400,00 €	1.400,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2021/2581	1.991,00 €	1.991,00 €

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P2300100A	2021/2858	5.500,00 €	5.500,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2021/2553	23.411,00 €	23.411,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2021/2943	6.546,00 €	6.546,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2021/2356	11.150,00 €	11.150,00 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2021/2280	11.603,25 €	11.603,25 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2021/2828	7.224,00 €	7.224,00 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2021/2502	9.704,00 €	9.704,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2610	14.540,00 €	14.540,00 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2021/2639	5.775,00 €	5.775,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2021/2721	4.447,00 €	4.447,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2766	13.314,00 €	13.314,00 €
Ayuntamiento de Bedmar-Garciez	P2301300F	2021/3080	10.150,50 €	10.150,50 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2021/2839	11.102,00 €	11.102,00 €
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	P2301500A	2021/2898	7.249,60 €	7.249,60 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2021/2951	4.949,00 €	4.949,00 €
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	P2301700G	2021/2868	7.971,20 €	7.971,20 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2021/2579	10.611,00 €	10.611,00 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2021/2921	8.387,00 €	8.387,00 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2021/2339	8.772,00 €	8.772,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2021/2872	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2021/2362	7.360,24 €	7.360,24 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2021/3034	10.683,44 €	10.683,44 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2021/2816	12.204,00 €	12.204,00 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2021/2336	5.450,00 €	5.450,00 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2021/3076	13.196,00 €	13.196,00 €
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	P2302900B	2021/2676	5.663,00 €	5.663,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2021/2634	2.528,00 €	2.528,00 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2021/2463	6.346,00 €	6.346,00 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2021/2852	1.700,00 €	1.700,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2021/2642	4.860,55 €	4.860,55 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2021/3009	12.165,00 €	12.165,00 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2021/2928	7.932,00 €	7.932,00 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2021/2720	2.904,00 €	2.904,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2021/2580	4.300,00 €	4.300,00 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2021/2909	6.680,00 €	6.680,00 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2021/2609	4.571,00 €	4.571,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2021/2878	4.410,00 €	4.410,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2021/2543	7.192,00 €	7.192,00 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2021/2748	10.480,00 €	10.480,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	2021/2561	10.831,00 €	10.831,00 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2021/2637	5.504,00 €	5.504,00 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2021/2608	9.400,00 €	9.400,00 €
Ayuntamiento de Jamilena	P2305100F	2021/2939	11.112,00 €	11.112,00 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2021/2691	8.354,00 €	8.354,00 €
Ayuntamiento de Jódar	P2305300B	2021/2910	22.600,00 €	22.600,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2769	13.750,00 €	13.750,00 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2021/1582	13.000,00 €	13.000,00 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2021/2779	9.099,00 €	9.099,00 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2021/2806	9.692,25 €	9.692,25 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2021/2694	8.312,25 €	8.312,25 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2021/2946	6.545,00 €	6.545,00 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2021/2440	11.090,00 €	11.090,00 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2021/2629	9.000,00 €	9.000,00 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2021/2869	6.156,00 €	6.156,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2021/2432	19.356,00 €	19.356,00 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2021/2644	15.300,00 €	15.300,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2021/2936	19.737,00 €	19.737,00 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2021/2743	8.688,00 €	8.688,00 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2021/2903	12.697,00 €	12.697,00 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2021/2832	8.595,00 €	8.595,00 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2021/2666	8.433,00 €	8.433,00 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2021/2711	13.900,00 €	13.900,00 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2021/2617	10.405,00 €	10.405,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2021/2802	16.746,76 €	16.746,76 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2021/2785	6.401,00 €	6.401,00 €
Ayuntamiento de Puente de Genave	P2307100D	2021/2475	10.208,00 €	10.208,00 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2021/2962	14.353,34 €	14.353,34 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2021/2496	6.857,20 €	6.857,20 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2021/2649	11.965,00 €	11.965,00 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2021/2369	6.694,04 €	6.694,04 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2021/2905	6.739,00 €	6.739,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2021/2405	6.500,00 €	6.500,00 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2021/2688	12.638,00 €	12.638,00 €
Ayuntamiento de Santo Tome	P2308000E	2021/2671	10.209,60 €	10.209,60 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2021/2360	5.262,00 €	5.262,00 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2021/2044	9.675,00 €	9.675,00 €
Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	2021/2734	7.182,00 €	7.182,00 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2021/2512	9.888,00 €	9.888,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2935	21.375,00 €	21.375,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2021/2698	25.386,00 €	25.386,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2021/2843	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2021/2811	7.951,50 €	7.951,50 €
Ayuntamiento de Torres de Albanchez	P2309100B	2021/2538	5.850,00 €	5.850,00 €
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaen	P2309300H	2021/2537	11.727,00 €	11.727,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2957	8.955,00 €	8.955,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2601	24.052,00 €	24.052,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2021/2506	11.200,00 €	11.200,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2702	17.371,00 €	17.371,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2021/2151	5.468,00 €	5.468,00 €
Ayuntamiento de Villarrodrigo	P2310100I	2021/2466	5.450,00 €	5.450,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2021/2587	12.603,00 €	12.603,00 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D) Fomento de la Participación Social

D) Fomento de la Participación Social				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Magina	P2300100A	2021/2867	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2021/2316	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2612	8.400,11 €	8.400,11 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2021/2680	40.325,00 €	40.325,00 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2021/2730	3.000,00 €	3.000,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2809	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2021/2873	2.500,00 €	2.500,00 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2021/3036	750,00 €	750,00 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2021/2635	6.000,00 €	6.000,00 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2021/2643	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2021/2585	29.657,00 €	29.657,00 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2021/2879	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2773	32.950,00 €	32.950,00 €
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2021/2707	375,00 €	375,00 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2021/2937	1.579,02 €	1.579,02 €
Ayuntamiento de Pozo Alcon	P2307000F	2021/2786	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Santiago Pontones	P2307800I	2021/2411	1.460,00 €	1.460,00 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2021/2366	2.000,00 €	2.000,00 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2958	3.800,00 €	3.800,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2703	23.000,00 €	23.000,00 €
Ayuntamiento de Villardompardo	P2309800G	2021/2181	1.130,00 €	1.130,00 €

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2021/2022

E) Programa de Intervención Social con Inmigrantes, campaña 2021/2022				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2021/2552	7.172,00 €	7.172,00 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2573	10.862,00 €	10.862,00 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2731	8.412,00 €	8.412,00 €
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	2021/2563	4.319,00 €	4.319,00 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2021/2424	5.430,00 €	5.430,00 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2021/2663	6.712,00 €	6.712,00 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2823	10.294,00 €	10.294,00 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2021/2699	10.834,00 €	10.834,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2298	17.850,00 €	17.850,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2021/2507	1.448,00 €	1.448,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2706	20.480,00 €	20.480,00 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2021/2590	4.915,00 €	4.915,00 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Albanchez de Mágina	P2300100A	2021/2864	688,69 €	688,69 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2021/2556	1.862,40 €	1.862,40 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2021/3210	573,68 €	573,68 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2021/2883	1.688,85 €	1.688,85 €
Ayuntamiento de Arjonilla	P2300700H	2021/2624	928,29 €	928,29 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2021/3149	1.193,48 €	1.193,48 €
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	P2300018E	2021/2726	794,11 €	794,11 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2589	3.161,63 €	3.161,63 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2021/2704	820,47 €	820,47 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2771	1.643,33 €	1.643,33 €
Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez	P2301300F	2021/3066	842,03 €	842,03 €
Ayuntamiento de Begíjar	P2301400D	2021/2842	836,04 €	836,04 €
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	P2301500A	2021/2900	733,01 €	733,01 €
Ayuntamiento de Benatae	P2301600I	2021/2948	583,26 €	583,26 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2021/2582	1.376,77 €	1.376,77 €
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	P2301900C	2021/2923	723,43 €	723,43 €
Ayuntamiento de Canena	P2302000A	2021/2456	745,59 €	745,59 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2021/2875	576,67 €	576,67 €
Ayuntamiento de Cárcheles	P2302300E	2021/2435	684,49 €	684,49 €
Ayuntamiento de Castellar	P2302500J	2021/3041	857,00 €	857,00 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	P2302600H	2021/2817	2.258,34 €	2.258,34 €
Ayuntamiento de Cazalilla	P2302700F	2021/2988	648,55 €	648,55 €
Ayuntamiento de Cazorla	P2302800D	2021/3133	2.459,00 €	2.459,00 €
Ayuntamiento de Chilluévar	P2303000J	2021/2630	707,85 €	707,85 €
Ayuntamiento de Escañuela	P2303100H	2021/2483	609,62 €	609,62 €
Ayuntamiento de Espeluy	P2303200F	2021/2859	583,26 €	583,26 €
Ayuntamiento de Frailes	P2303300D	2021/2645	777,94 €	777,94 €
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	P2303400B	2021/3004	906,72 €	906,72 €
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	P2303500I	2021/2953	671,91 €	671,91 €
Ayuntamiento de Génave	P2303700E	2021/2710	595,84 €	595,84 €
Ayuntamiento de Guarromán	P2303900A	2021/2566	770,75 €	770,75 €
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	P2304100G	2021/2911	579,67 €	579,67 €
Ayuntamiento de Hinojares	P2304200E	2021/2550	562,90 €	562,90 €
Ayuntamiento de Hornos	P2304300C	2021/3022	578,47 €	578,47 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2021/3242	1.723,59 €	1.723,59 €
Ayuntamiento de Huesa	P2304500H	2021/2750	768,95 €	768,95 €
Ayuntamiento de Ibros	P2304600F	2021/2564	846,22 €	846,22 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2021/2636	633,58 €	633,58 €
Ayuntamiento de Jabalquinto	P2304900J	2021/2594	765,36 €	765,36 €
Ayuntamiento de Jimena	P2305200D	2021/2712	689,28 €	689,28 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2775	2.652,04 €	2.652,04 €
Ayuntamiento de La Guardia	P2303800C	2021/2402	824,66 €	824,66 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2021/2765	1.219,83 €	1.219,83 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2021/2792	2.814,48 €	2.814,48 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

F) Mantenimiento Centro de Día Municipales para Personas Mayores				
SOLICITANTE	**C. I. F.**	**EXPTE. Nº**	**IMPORTE SOLICITADO**	**IMPORTE PROPUESTO**
Ayuntamiento de Lahiguera	P2304000I	2021/2741	756,37 €	756,37 €
Ayuntamiento de Larva	P2305400J	2021/2781	558,70 €	558,70 €
Ayuntamiento de Los Villares	P2309900E	2021/2626	1.621,76 €	1.621,76 €
Ayuntamiento de Lupión	P2305700C	2021/2482	1.127,59 €	1.127,59 €
Ayuntamiento de Mancha Real	P2305800A	2021/2422	2.070,41 €	2.070,41 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2021/2623	1.858,37 €	1.858,37 €
Ayuntamiento de Mengíbar	P2306100E	2021/2938	1.863,76 €	1.863,76 €
Ayuntamiento de Montizón	P2306200C	2021/3124	1.230,02 €	1.230,02 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2021/3178	1.022,33 €	1.022,33 €
Ayuntamiento de Noalejo	P2306400I	2021/3127	1.291,11 €	1.291,11 €
Ayuntamiento de Orcera	P2306500F	2021/2668	755,77 €	755,77 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2021/2599	871,98 €	871,98 €
Ayuntamiento de Porcuna	P2306900H	2021/2665	1.897,90 €	1.897,90 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2021/2787	2.155,91 €	2.155,91 €
Ayuntamiento de Puente de Génave	P2307100D	2021/2478	767,75 €	767,75 €
Ayuntamiento de Quesada	P2307300J	2021/2926	3.186,46 €	3.186,46 €
Ayuntamiento de Rus	P2307400H	2021/2499	928,88 €	928,88 €
Ayuntamiento de Sabiote	P2307500E	2021/2655	1.012,15 €	1.012,15 €
Ayuntamiento de Santa Elena	P2307600C	2021/2371	613,21 €	613,21 €
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	P2307700A	2021/2907	613,21 €	613,21 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2021/2690	984,59 €	984,59 €
Ayuntamiento de Santo Tomé	P2308000E	2021/2683	804,89 €	804,89 €
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	P2308100C	2021/2992	4.753,98 €	4.753,98 €
Ayuntamiento de Siles	P2308200A	2021/2410	854,01 €	854,01 €
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	P2308400G	2021/2742	645,56 €	645,56 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2021/2514	1.342,03 €	1.342,03 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2932	2.466,35 €	2.466,35 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2021/2650	1.928,45 €	1.928,45 €
Ayuntamiento de Torres	P2309000D	2021/2821	725,22 €	725,22 €
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	P2309100B	2021/2882	598,84 €	598,84 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2959	2.074,44 €	2.074,44 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2595	2.176,71 €	2.176,71 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P2309600A	2021/2508	1.360,60 €	1.360,60 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2708	1.911,68 €	1.911,68 €
Ayuntamiento de Villatorres	P2310000A	2021/2611	2.010,94 €	2.010,94 €

G) Reparación y Conservación Dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2600	4.183,94 €	2.097,12 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2021/2850	1.573,01 €	1.573,01 €
Ayuntamiento de Carboneros	P2302100I	2021/2876	100,01 €	100,01 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2021/2560	500,00 €	500,00 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2021/2840	1.799,88 €	1.799,88 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2021/2940	2.783,00 €	2.097,13 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Torredelcampo	P2308600B	2021/2827	2.522,85 €	1.832,85 €

H) Equipamiento de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE Nº	SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Albanchez de Mágina	P2300100A	2021/2855	876,00 €	876,00 €
Ayuntamiento de Alcaudete	P2300300G	2021/2559	3.120,59 €	1.089,00 €
Ayuntamiento de Aldeaquemada	P2300400E	2021/2916	700,00 €	700,00 €
Ayuntamiento de Arjona	P2300600J	2021/2805	2.993,54 €	2.993,54 €
Ayuntamiento de Arquillos	P2300800F	2021/2835	2.674,10 €	2.044,90 €
Ayuntamiento de Baeza	P2300900D	2021/2592	3.679,17 €	3.679,17 €
Ayuntamiento de Bailen	P2301000B	2021/2647	2.471,03 €	1.789,40 €
Ayuntamiento de Baños de la Encina	P2301100J	2021/2713	1.118,04 €	1.118,04 €
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2776	4.612,00 €	3.103,00 €
Ayuntamiento de Begijar	P2301400D	2021/2844	784,08 €	784,08 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2021/2588	1.438,26 €	1.239,82 €
Ayuntamiento de Castillo de Locubin	P2302600H	2021/2820	505,02 €	505,02 €
Ayuntamiento de Chilluevar	P2303000J	2021/2631	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Genave	P2303700E	2021/2780	775,97 €	362,40 €
Ayuntamiento de Guarroman	P2303900A	2021/2554	663,08 €	663,08 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P2304800B	2021/2407	395,00 €	395,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2778	2.974,35 €	2.974,35 €
Ayuntamiento de La Iruela	P2304700D	2021/2770	266,43 €	266,43 €
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	P2307200B	2021/2793	5.043,55 €	5.043,55 €
Ayuntamiento de Lopera	P2305600E	2021/2442	797,29 €	452,29 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P2305900I	2021/2622	1.730,30 €	1.730,30 €
Ayuntamiento de Mengibar	P2306100E	2021/2941	2.144,12 €	2.144,12 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2021/2891	2.323,20 €	1.663,20 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2021/2722	2.573,87 €	2.476,87 €
Ayuntamiento de Pegalajar	P2306700B	2021/2593	1.996,50 €	943,80 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2021/2788	1.832,72 €	1.832,72 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P2307900G	2021/2692	2.050,95 €	2.050,95 €
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	P2308400G	2021/2737	686,75 €	686,75 €
Ayuntamiento de Torreblascopedro	P2308500D	2021/2516	471,90 €	471,90 €
Ayuntamiento de Torredonjimeno	P2308700J	2021/2700	1.060,00 €	1.060,00 €
Ayuntamiento de Torreperogil	P2308800H	2021/2648	517,88 €	517,88 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2960	699,38 €	699,38 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2488	2.825,54 €	2.105,59 €

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Bailén	P2301000B	2021/2657	6.874,76 €	6.874,76 €

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I) Reforma de dependencias Municipales de Servicios Sociales Comunitarios				
SOLICITANTE	C. I. F.	EXPTE. Nº	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2804	3.209,66 €	3.209,66 €
Ayuntamiento de Cambil	P2301800E	2021/2621	2.238,89 €	2.238,89 €
Ayuntamiento de Huelma	P2304400A	2021/2836	12.918,00 €	12.918,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2810	10.693,50 €	10.693,50 €
Ayuntamiento de Navas de San Juan	P2306300A	2021/2899	2.655,10 €	2.655,10 €
Ayuntamiento de Peal de Becerro	P2306600D	2021/2751	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P2307000F	2021/2789	20.273,24 €	20.273,24 €
Ayuntamiento de Vilches	P2309400F	2021/2961	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Villacarrillo	P2309500C	2021/2709	5.930,76 €	5.930,76 €

SEGUNDO. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los Ayuntamientos beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

TERCERO. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14. 1. de la Ordenanza reguladora.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

QUINTO. Excluir a los solicitantes y en las líneas de actuación siguientes:

G) Reparación y Conservación Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogidas como subvencionables las actuaciones solicitadas en el artículo 2.9 de las bases de la convocatoria; a los solicitantes siguientes:

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE NÚMERO	IMPORTE	
			SOLICITADO	PROPUESTO
Ayuntamiento de Beas de Segura	P2301200H	2021/2799	9.538,55 €	0
Ayuntamiento de La Carolina	P2302400C	2021/2777	870,47 €	0
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2887	6.517,59 €	0

Ayuntamiento de Beas de Segura: Se excluyen las actuaciones siguientes: arreglo de humedades y pintura interior y exterior, las cuales ascienden al importe de 9.538,55 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de La Carolina: Se excluye la actuación siguiente: sustituir madera de pared por pladur, las cuales ascienden al importe de 870,47 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo: Se excluyen las actuaciones siguientes: pintura, pulido soleria y revestimientos, las cuales ascienden al importe de 6.517,59 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

Igualmente respecto de ésta línea y referido al Ayuntamiento de Torredelcampo, se excluye la actuación siguiente: instalación de dos unidades de control wifi, las cuales ascienden al importe de 690,00 €, por no ajustarse a lo establecido en el art. 2.9.a) de las bases de la convocatoria.

H) Equipamiento de dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogidos como subvencionables en el artículo 2.10 de las bases de la convocatoria al solicitante siguiente:

SOLICITANTE	EXPTE Nº	IMPORTE			BIENES EXCLUIDOS E IMPORTE
		SOLICITADO	SOLICITADO ADMITIDO	PROPUESTO	
Ayuntamiento de Quesada	2021/2927	1.015,19 €	0,00 €	0,00 €	Destructora (1.015,19 €)

I) Reforma Dependencias de Servicios Sociales Comunitarios se ha propuesto excluir por no estar recogida como subvencionable la actuación solicitada “Impermeabilización del Centro” en el artículo 2.11 de las bases de la convocatoria; al Ayuntamiento siguiente:

SOLICITANTE	C. I. F.	EXPEDIENTE SUBVENCION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P2309700I	2021/2885	48.338,11 €	0,00 €

SEXTO. La presente resolución provisional no crea derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución definitiva de concesión.”

Lo que se hace público para que los Ayuntamientos interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de agosto de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2021-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3555 *Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil el día 21 de agosto de 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía número 2072 de fecha 22 de julio de 2021 se ha resuelto delegar en Doña Paloma Moyano García, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento la atribución para celebrar el matrimonio civil entre D. Javier López Gómez y D.ª Concepción Guerrero Martos, el día 21 de agosto de 2021 en el Conjunto Monumental de Fortaleza de la Mota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá la Real, 23 de julio de 2021.- El Alcalde Acctal. (Decreto Delegación Alcaldía 1947 de 9 julio de 2021), ÁNGEL CUSTODIO MONTORO MARTÍN.

cve: BOP-2021-3555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3822 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de contribución especial por obras del Camino del Cascante y ramal lateral.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 29 de julio de 2021, de la disposición y ordenación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA N 47. FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y RAMAL LATERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (EXPTE. 6477/2021), y con el siguiente texto:

"**ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y TRAMO LATERAL**

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino del Cascante y tramo lateral.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación para el camino del Cascante es el siguiente:

a) Coste previsto de la obra: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos. (59.157,75 €)

b) Cantidad soportada por la Entidad Local: 59.157,75 euros.

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos. (50.284,08 €.)

d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %

cve: BOP-2021-3822
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por valor catastral	35 %

e) Sujetos pasivos: los propietarios de inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Artículo 3.- El acuerdo de ordenación para el tramo lateral es el siguiente:

a) Coste previsto de la obra: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos. (6.927,04 €).

b) Cantidad soportada por la Entidad Local: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (6.927,04 €)

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por la Entidad Local, equivalente a cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (5.887,98 €.)

d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

Articulo 4.- En todos los demás aspectos de ordenación, hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo 1.”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2021-3822
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3552 *Aprobación Oferta de Empleo Público ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 436/2020, de 23 de diciembre, modificado por Decreto núm. 9/2021 de 15 de enero y por Decreto núm. 16/2021, de 21 de enero de 2021, este Ayuntamiento ha aprobado la OEP 2020 en los términos siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2020

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y la plantilla de personal para el ejercicio 2020 en que constan y se crean varias plazas de personal laboral desempeñadas por personal estructural con más de tres años de antelación a efectos de realizar un proceso de consolidación de empleo temporal."

La plantilla presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada mediante su publicación en el BOP de Jaén núm. 85, de 6 de mayo de 2020, en que constan las plazas citadas.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en materia de Oferta de Empleo Público al determinar que:

"6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la

cve: BOP-2021-3552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos."

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos del Estado para el ejercicio 2018 que ha sido objeto de prórroga.

"9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes."

Considerando que en la oferta de empleo público del año 2005 se incluyeron varias plazas de personal laboral al objeto de realizar el proceso de estabilización contemplado en la Disposición Transitoria cuarta del EBEB resultando que aún quedan plazas sin convocar y que esta oferta ha caducado al no haber sido convocadas en el plazo de 3 años previsto en el propio EBEB.

Considerando que en la OEP de 2018 se incluyó una plaza de auxiliar administrativo funcionario que aún no ha sido convocada.

Considerando que resulta necesario incluir en la OEP del año 2020 no solo las plazas creadas en el citado acuerdo plenario, sino las que se encuentran vacantes con anterioridad, hayan sido incluidas o no en ofertas de empleo anteriores.

cve: BOP-2021-3552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por tanto en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud del presente se formula la siguiente Oferta de Empleo Público de Castillo de Locubín:

Primero.- Aprobar la OEP de Castillo de Locubín correspondiente al ejercicio 2020, quedando integrada por dos plazas de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, redactada en los términos siguientes:

PLAZAS OFERTA EMPLEO 2020

FUNCIONARIOS							
GRUPO	**NIVEL**	**ESCALA**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**	**ADCRIPCIÓN**	**SELECCIÓN**
A1	24	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DT4ºEBEP
C1	22	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	OFICIAL	Vacante	CONCURSO PROMOCIÓN INTERNA
C1	18	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	AGENTE	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C1	18	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	AGENTE	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C1	18	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	AGENTE	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C1	22	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C2	18	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C2	18	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE

PERSONAL LABORAL (Estabilización de empleo temporal regulada en la DT4 o las Leyes de presupuestos 2017 y 2018)							
G. PROFESIONAL	**Nivel**	**ESCALA EQUIVALENTE**	**SUBESCALA EQUIVALENTE**	**CLASE EQUIVALENTE**	**CATEGORÍA PROFESIONAL**	**ADCRIPCIÓN**	**SELECCIÓN**
A1	26	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR.	Arquitecto	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEB
A2	24	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	Arquitecto Técnico	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEP
A2	24	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	Arquitecto Técnico	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
A2	24	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	Ingeniero Técnico Industrial	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEP

cve: BOP-2021-3552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A2	20	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	Ingeniero Técnico Agrónomo T.P	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN. (Ley Presupuestos).
C2	18	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	Educadora. -Cuidadora E.I.	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEP
B	20	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	Dinamizador Centro Participación Activa.	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN.
C1	22	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA		Administrativo	Vacante	CONCURSO OPOSICION
C1	22	ADMON GENERAL	ADMINISTRATIVA		Administrativo	Vacante	PROMOCION INTERNA
C1	18	ADMON ESPECIAL.	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	Dinamizador Guadalinfo	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN DT4ª EBEP.
C2	18	ADMON GENERAL	AUXILIAR		Auxiliar Administrativo.	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
C2	18	ADMON GENERAL	AUXILIAR		Auxiliar Administrativo.	Vacante	OPOSICIÓN LIBRE
C2	18	ADMON GENERAL	AUXILIAR		Auxiliar Administrativo a T/P	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
C2	18	ADMON GENERAL	AUXILIAR		Auxiliar de Biblioteca T/P	Vacante	CONCURSO OPOSICIÓN (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Cometidos Especiales.	Auxiliar Monitor de Deportes.TP	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Fontanero	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Conductor de Maquinaria	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Conductor de Maquinaria	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Albañil.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Albañil.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Albañil.	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).
E	14	ADMON ESPECIAL .	SERVICIOS ESPECIALES	Personal de Oficios	Conductor autobús. T/P	Vacante	CONCURSO (Ley Presupuestos).

cve: BOP-2021-3552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO.- Declarar formalmente la caducidad de la Oferta de Empleo Público del año 2005 publicada en el BOE núm. 291 de 6 de diciembre de 2005, incorporando a esta nueva oferta las plazas aún vacantes derivadas de la misma y se hace constar que, además, se incorpora a esta oferta una plaza de auxiliar administrativo incluida en la OEP 2018. Esta oferta aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 436/2020, de 23 de diciembre, ha sido modificada por Decreto núm. 9/2021 de 15 de enero y por Decreto núm. 16/2021, de 21 de enero de 2021. La presente publicación sustituye a las realizadas previamente en el BOP núm. 246 de 29 de diciembre de 2020 y en el BOP núm. 13 de 21 de enero de 2021.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la AGE y la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la LBRL.

CUARTO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la secretaría de estado de presupuestos y gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO.- Publíquese en el BOP de Jaén, el tablón de anuncios municipal y el portal de transparencia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Alcaldía o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Jaén.

Castillo de Locubín, 28 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-3552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/3824 *Aprobación padrón de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2021.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía núm. 384/2021, de 05 de agosto de 2021, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de agua, basura y alcantarillado del municipio de Castillo de Locubín (Jaén) segundo trimestre 2021, en los términos siguientes:

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 27 de diciembre y su reglamento de ejecución en materia de notificación y publicación de actos de gestión tributaria.

Visto asimismo lo dispuesto con carácter general en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de tasas y precios públicos.

Visto el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al primer trimestre del año 2021, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Considerando la necesidad de hacer público el citado padrón para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

cve: BOP-2021-3824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando que el cobro de los recibos se efectuará en un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

Vistos los preceptos anteriores reguladores de la materia y en ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria que le asigna a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al segundo trimestre del año 2021, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Castillo de Locubín, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2021-3824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/3812 *Aprobación del listado definitivo de admitidos para la oposición libre de una plaza de Vigilante Municipal, así como fecha de constitución del Tribunal Calificador y convocatoria de la primera prueba.*

Anuncio

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 2020/128 de fecha 10/09/2020, se aprobaron las Bases para la provisión mediante oposición libre de la plaza vacante de Auxiliar de Policía Local, según consta en el presupuesto y plantilla municipal de 2020.

Resultando que por Decreto de alcaldía nº 2020/158 de fecha 21/10/2020 se rectificaran dichas Bases, pasando a denominarse la plaza a convocar como Vigilante Municipal.

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en el BOP de Jaén, núm. 188 anuncio de las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2020/18 de fecha 10/09/2020 y que con fecha 9 de diciembre 2020 se publicó en el BOP de Jaén núm. 234 anuncio de rectificación de las bases aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2020/158 de fecha 21/10/2020.

Resultando que con fecha 5 de enero de 2021 se publica en el BOJA núm. 2, anuncio de 10 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de Larva, de convocatoria y bases para cubrir la plaza de Vigilante Municipal de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2021 se publica en el BOE núm. 45 se publica anuncio referente a la convocatoria de una plaza de Vigilante Municipal, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Resultando que por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021 núm. 2021/55 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, publicado en el BOP de Jaén núm. 97 de fecha 24 de mayo de 2021.

Visto que las personas excluidas provisionalmente han subsanado la solicitud y vista la reclamación presentada por Pedro Jesús Peña Anguita, en la que aporta justificante de presentación de instancia a través de la sede electrónica dentro del plazo concedido, con fecha de registro de entrada 19/03/2021 núm. 2021 137, no incluyéndose en el listado de admitidos por error, procede su admisión.

Considerando que la Base 5ª de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de subsanación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio. Esta Resolución,

cve: BOP-2021-3812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

así como el resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios sede electrónica del Ayuntamiento de Larva.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión mediante oposición libre de la plaza vacante de Vigilante Municipal,

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS		
APELLIDOS	**NOMBRE**	**NIF**
Leiva López	Antonio	***249***
García Bernal	Enrique	***102***
Cruz Mármol	Jose Antonio	***712***
Rubio Vera	Jose Manuel	***893***
Rojas Lisedas	Juan Manuel	***603***
Peña Hidalgo	Julio Alberto	***398***
Perez Rivero	Marcos	***434***
Simon Linares	Miguel Ángel	***411***
Travesedo Dobarganes	Sergio	***105***
Caballero Herruzo	Ángel	***664***
García Vallejo	Manuel	***458***

SEGUNDO. Nombrar como miembros del Tribunal calificador los siguientes:

	Titulares	**Suplentes**
Presidente	D. Antonio Pérez de la Torre	D. Francisco Javier Millán Miralles
Vocales	D. Antonio Torres Jiménez	D. Eduardo Molina Magaña
	D. Nicolás Moreno Ventura	D. Javier Sánchez Palazón
	Dª Ana Molero Pérez	Dª Jessica Castro Pérez
Secretaria	Dª Concepción González Orduña	Dª Mª Antonia Alcántara Castillo

TERCERO. Nombrar como asesores del Tribunal calificador los siguientes:

Psicóloga	Dª Rafaela Moreno Mercado
Técnicos en Deportes	Dª Mª Luz Molina de la Cámara
	D. Rafael Martos Nieto

CUARTO. Convocar al Tribunal calificador para el día 20/09/2021 a las 9.00 horas en la Sala de Personajes Ilustres al objeto de constituir el Tribunal Calificador.

QUINTO. Se convoca a los aspirantes admitidos en llamamiento único, para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, -Prueba aptitud física-.

Las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas

cve: BOP-2021-3812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas y deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes deberán ir provistos únicamente de DNI en vigor, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor.

El lugar de realización de esta prueba tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2021 (viernes) a las 9:00 horas en el C. P. M. “Antonio Cruz Sánchez” de Úbeda (Avda. Cristo Rey s/n).

A los efectos de dar fe.

La Secretaria Interventora

Fdo. Nuria Adán Martínez

Larva, 5 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2021-3812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/3823 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de dos mil veintiuno, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R. D. L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12/03/2013 se adoptó acuerdo de modificación del artículo 9 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras relativo a “averías internas en la red del usuario”.

El citado artículo había sido incluido en la vigente ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de 13/11/2012.

A lo largo de su vigencia, se ha puesto de manifiesto que la redacción de dicho artículo precisa modificarse, al objeto de adecuar determinados conceptos y al mismo tiempo dotar de mayores garantías a la situación que en el mismo se regula.

Actualmente se está tramitando expediente de modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del servicio de aguas de Mancha Real, respecto de la redacción de su artículo 8 “Averías internas en la red del usuario”.

Conforme a lo anterior y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta

cve: BOP-2021-3823
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, consistente en:

Modificación del artículo 9 “Averías internas en la red del usuario”, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Si como consecuencia de una avería interna en la red del usuario, se produce un consumo “anormal” de agua potable, el usuario podrá solicitar del ayuntamiento, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de vencimiento que figura en la factura que comprenda el periodo en que se haya producido la avería, la regularización excepcional de la cuota variable de basura.

Se entenderá que se ha producido un consumo “anormal”, cuando el consumo total de agua medido en m³ reflejado en la factura que comprenda el periodo en que se haya producido la avería, conforme al apartado anterior, exceda del 50% de la media aritmética correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, sin incluir dicho periodo.

A los fines indicados en los párrafos anteriores, el usuario deberá indicar en dicha solicitud expresamente todos los datos que permitan identificar la ubicación del suministro y el/los periodo/s afectado/s por el aludido consumo “anormal”, así como adjuntará a la misma, los siguientes informes emitidos por la entidad gestora del servicio de suministro de agua potable, correspondiente al domicilio donde se haya producido el citado consumo “anormal” con indicación de los datos correspondientes al titular del suministro:

a) Informe donde se detalle el consumo del último año inmediatamente anterior al periodo de facturación en que se encuentra el consumo “anormal” que motiva la solicitud.

b) Informe que realizará la entidad gestora del servicio con las pruebas y documentos aportados por el solicitante (fotografías de la avería, factura de reparación y estado final de la misma). La entidad gestora del servicio podrá revisar la instalación interior para comprobar los hechos de la solicitud realizada y, en su caso, de la avería apreciada y cuantos elementos se consideren convenientes respecto de la misma.

Por parte del abonado, deberá notificarse a la entidad gestora del servicio de suministro de agua potable, la existencia de avería, previamente a su reparación, y facilitar la revisión por parte de su personal, si fuese necesario, al objeto de posibilitar la emisión del informe que se cita en el apartado b) anterior.

Si del examen de la documentación aportada en el expediente, se apreciase que la solicitud no reúne los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en el presente artículo, así como la falta de algún documento de los citados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

Una vez aportada toda la documentación citada anteriormente y cumplidos los requisitos

cve: BOP-2021-3823
Verificable en https://bop.dipujaen.es

previstos, se tramitará el correspondiente expediente en el que se evaluará el contenido de todos los documentos que lo integran, concluyendo con la adopción de acuerdo y/o resolución por parte del Órgano competente que será debidamente notificado.

En caso de que dicho acuerdo y/o resolución resultara favorable a la solicitud, por la entidad gestora del servicio de suministro de agua potable, se emitirá nuevo recibo por dicho concepto, en base a la media aritmética correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

La regularización excepcional de la cuota variable de basura prevista en el presente artículo, no podrá ser solicitada por el /la abonado/a, hasta tanto no haya transcurrido al menos dos años, desde la última solicitud que se hubiese realizado a este respecto."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno."

Mancha Real , 30 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2021-3823
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/3542 *Admisión a trámite concesión demanial Centro de Estancia Diurna en Marmolejo.*

Anuncio

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de julio de 2021, el Ayuntamiento ha acordado admitir a trámite la petición de la Fundación Cuidar y Curar, para la concesión demanial del edificio sito en Plaza de las Antípodas, de Marmolejo, para destinarlo a Centro de Estancia Diurna.

En el citado acuerdo se presta aprobación al Pliego de condiciones que regirá la concesión del dominio público.

De conformidad con lo regulado en el artículo 64 del Decreto 118/06 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Marmolejo, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.

cve: BOP-2021-3542
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/3565 *Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos para provisión de una plaza de funcionario/a, Técnico para el Departamento de Urbanismo y Contratación.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 23-07-2021, núm. 344/2021, se acuerda:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, de la Escala de Administración general , Subescala de Gestión del Ayuntamiento de Pozo Alcón, mediante el sistema de oposición libre, para el Departamento de Urbanismo y Contratación.

RELACIÓN DE ADMITIDOS A PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN			
APELLIDOS		**NOMBRE**	**DNI - NIE (oculto)**
AFÁN	ROSA	SANDRA	***5691**
ARIZA	MARTIN	MARÍA DEL MAR	***5762**
BAÑOS	MÁRQUEZ	LAURA	***7155**
BORRAJO	MERINO	GERMÁN	***4642**
BUSTOS	MUÑOZ	LAURA	***1396**
CAMPOS	MUÑOZ	FRANCISCO	***8136**
CARBONELL	MONTALVO	OLGA MARÍA	***1820**
COJOCARU		MIHAELA	***2638**
CONTRERAS	CANO	JORGE	***6783**
DEL CASTILLO	LINDE	MARÍA ARACELI	***1223**
FERNÁNDEZ	CHAMIZO	MIGUEL ÁNGEL	***9380**
FERNÁNDEZ	LAUREANO	JOSÉ ENRIQUE	***8667**
FERNÁNDEZ	MERCADO	MARÍA ANTONIA	***0585**
FONTARROSA	GUERRERO	TISCAR IRENE	***1762**
FUENTES	RAMÍREZ	JOSÉ ANTONIO	***2275**
GÁMEZ	CRUZ	ISMAEL	***1397**
GÁMEZ	TORRES	DIEGO JESÚS	***4573**
GARCÍA	COLORADO	CRISTINA BELÉN	***1908**
GAVILÁN	FERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	***0646**
GEA	CABRERA	MARÍA ISABEL	***2268**
GÓMEZ	LIZANA	MARÍA DEL PILAR	***7634**
GÓMEZ	MORENO	MARÍA DEL CARMEN	***4854**
GÓMEZ	TORRES	MARÍA BEGOÑA	***6463**
GONZÁLEZ	ROMERO	FRANCISCO JOSÉ	***4196**
GONZÁLEZ	SEVILLA	MANUELA	***7620**
GUTIÉRREZ	SUAREZ	SEVERIANO	***2769**

cve: BOP-2021-3565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE ADMITIDOS A PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI - NIE (oculto)
HERNÁNDEZ	MUÑOZ	JESÚS BLAS	***3527**
HERRERO	ÁLVAREZ	LEANDRO ALBERTO	***4153**
HORTAL	PARRA	ROCÍO	***1012**
HURTADO	ROSALES	BEATRIZ	***5892**
JIMÉNEZ	BASCON	MARÍA DEL PILAR	***2434**
JIMÉNEZ	BENÍTEZ	MIGUEL ÁNGEL	***4634**
JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	JUAN ANTONIO	***1056**
JIMÉNEZ	MESAS	FRANCISCO	***1829**
LIÉBANA	HIDALGO	EMILIO	***3569**
LÓPEZ	GÓMEZ	LAURA	***5738**
MANJON	POZAS	JUAN RAMÓN	***9090**
MARTIN	GARCÍA	PILAR	***5531**
MARTÍNEZ	COLON	ANDRÉS	***4193**
MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	MARÍA ISABEL	***3236**
MARTÍNEZ	PÉREZ	JENNY	***1520**
MAZA	ROMERO	ANA BELÉN	***4486**
MEDINA	CARMONA	MARÍA ÁNGELES	***6261**
MONGE	GARCÍA	PABLO	***1900**
MONGE	MARTÍNEZ	LUIS MIGUEL	***2249**
MONGE	RUIZ	JENNIFER	***1090**
MORAL	MORAL	INMACULADA	***6864**
MORENO	CABEZUELO	ANTONIO	***1542**
MORENO	MORENO	ANTONIA MARÍA	***1423**
MUÑOZ	MARTÍNEZ	MANUELA	***5984**
OJEDA	SALVADOR	ALEJANDRO	***1271**
PÉREZ	GAZQUEZ	JESÚS	***0042**
PRADOS	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***2005**
QUESADA	RODRÍGUEZ	VICTORIA	***2602**
REYES	RAMÍREZ	MARÍA JOSÉ	***0392**
RÍOS	COBOS	MARÍA MERCEDES	***3050**
RIVAS	RIVAS	CELIA	***1398**
RODRÍGUEZ	MONGE	JOSÉ LUIS	***4360**
RODRÍGUEZ	PEDROSA	ISMAEL	***6791**
SÁEZ DE TEJADA	HITOS	PABLO	***8416**
SALAR	PÉREZ	MARÍA DEL PILAR	***1006**
SÁNCHEZ	BAENA	IVÁN	***0283**
SEGURA	MOLINA	MARÍA ALICIA	***2486**
TORRES	VALERA	YIRENA RAQUEL	***1522**
VILLACAÑAS	RUIZ	JUAN MIGUEL	***9681**
ZAFRA	AGUAYO	RAFAEL	***4196**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN
GÓMEZ
MARROQUINO
MARGARITA
***5455**. No reúne requisitos de titulación.

cve: BOP-2021-3565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: Acordar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP), para que durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en BOP puedan subsanarse la falta de documentación preceptiva. Indicándose así mismo que también podrá consultarse dicho listado en el Portal de Trasparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días hábiles y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, se acordará el nombramiento de los miembros del Tribunal y se determinará, en su caso, la fecha de constitución del mismo a fin de acordar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Pozo Alcón, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2021-3565
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

2021/3820 *Exposición publica de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2020 en sesión celebrada el día 05 de agosto de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento del párrafo tercero del mismo artículo, se somete a información pública por espacio de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, podrán los interesados formular cuantos reparos, reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra , 5 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

cve: BOP-2021-3820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2021/3821 *Aprobación del Plan de Tesorería.*

Edicto

Doña Ana Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante resolución núm. 36/2021, de fecha 30 de julio, aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Sorihuela del Guadalimar, lo que se publica a los efectos del artículo 83.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 5 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2021-3821
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3553 *Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2021, por importe de 127.947,23 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y con el Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-3553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3554 *Aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 9/2021.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 9/2021, por importe de 362.152,07 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado con el Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, 23 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-3554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3808 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, referente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.

Provincia: Jaén
Corporación: Torredonjimeno
Número de código territorial: 23087

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (TASA REPOSICIÓN)

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
A1	Escala Admon. Especial SubescalaTécnica Superior	1	Arquitecto/a

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA (PROMOCIÓN INTERNA)

Grupo según art. 25 Ley 30/84	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C1	Escala Admon. Especial Subescala Serv. Esp.	1	Oficial Policía Local
C1	Escala Admón. General Subescala Admtva.	2	Administrativo/a

C) PERSONAL LABORAL (Indefinido no fijo por sentencia judicial)

Categoría Laboral	Denominación puesto	Nº vacantes
Grupo III	Monitor/a Taller Ocupacional	1

D) PERSONAL LABORAL (PROMOCIÓN INTERNA)

Categoría Laboral	Denominación puesto	Nº vacantes
Grupo IV	Encargado de Instalaciones Municipales	1

cve: BOP-2021-3808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) PERSONAL LABORAL (TASA DE REPOSICIÓN)

Categoría Laboral	Denominación puesto	Nº vacantes
Grupo V	Ayudante Mantenimiento de Instalaciones Municipales	1

Torredonjimeno, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-3808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3818 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 21/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos n.º 21/2021, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2021-3818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3811 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de mayo de 2021, aprobatorio del "Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÚBEDA

I. La Constitución española en el artículo 30.4 establece que, mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución da la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su Disposición Adicional Primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y la entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, establece en su Disposición Adicional Segunda que la acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de dicha Ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos, con aplicación de la misma en todo caso con carácter supletorio.

Por su parte, en el ámbito de protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio,

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, y dispone en su artículo 1.1 que la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, establece, asimismo, que todos los ciudadanos tienen derecho a estar informados sobre los riesgos colectivos importantes que les afecten, lo que obliga a los poderes públicos a divulgar las medidas dispuestas para contrarrestarlos, a recomendar conductas para prevenirlos y a dar la máxima participación ciudadana al planificar e implantar actuaciones ante las emergencias, que se configura también como un derecho. En este sentido, el artículo 7.2 de la citada Ley estipula la posibilidad de que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil se canalice a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

El artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, constituye así un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

En desarrollo de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, ha sido aprobado el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se dicta con la finalidad de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la legislación de autonomía local de Andalucía.

Por su parte, en la legislación de régimen local, el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de protección civil, constituyendo también la protección civil, según su artículo 26.1.c), un servicio obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes. Y el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios competencias propias la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, lo que incluye, entre otros ámbitos, la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, y la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

II. Este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de Úbeda, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en el municipio de Úbeda que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse, revisando y adaptando de este modo la normativa municipal al marco normativo vigente estatal y autonómico, y especialmente por la necesidad de adaptación al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la aprobación en definitiva de un nuevo Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda.

III. El Reglamento que se aprueba se estructura en ocho capítulos. Se abordan aspectos relativos a la definición de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda y de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, al régimen del voluntariado de protección civil de Úbeda, a la formación del voluntariado y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad, así como un régimen sancionador al respecto.

Finaliza la norma con una Disposición Derogatoria (relativa a la derogación expresa de la Ordenanza de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Úbeda, con publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 95, de 26 de abril de 1986), y una Final, que fija su entrada en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. El presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, basada en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, derivada a su vez de la obligación de las entidades locales de revisar y adaptar sus normativas al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes citado.

Según el principio de proporcionalidad, la iniciativa debe contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. La iniciativa responde a una necesidad imperativa para poder regular con seguridad jurídica todo el ámbito de actuación, desde el punto de vista tanto interno como externo de la Agrupación y de sus componentes. Por ello, en el presente Reglamento se regulan desde el ámbito de actuación, dependencia, objetivos, estructura, derechos, deberes, formación, uniformidad, régimen disciplinario, etc., regulación esta imprescindible en toda organización, y que se adecua al marco normativo estatal y autonómico de aplicación.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable y claro, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas. Como toda normativa, que regula las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos en general, debe ir en sintonía con el avance de la sociedad, y al haber quedado obsoleto el actual Reglamento como se ha indicado con anterioridad, y siendo necesario adaptarlo a la nueva legislación, tanto estatal básica como autonómica, es por lo que se hace necesario la aprobación de esta iniciativa con la mayor agilidad.

En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Úbeda dispone de medios de publicidad suficientes, como el Portal de Transparencia, entre otros, que facilita en todo momento la publicidad, conocimiento y participación de todos los sectores y personas interesadas o afectadas por la norma.

Y de acuerdo con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Con la aprobación de este Reglamento no se altera la actividad económica de la Administración ni de terceros, ya que está integrada por voluntarios que actúan de forma altruista sin obtener una remuneración a cambio, siendo en sus actuaciones autosuficientes con los medios que la Administración facilita.

Por lo expuesto y en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se redacta el presente Reglamento.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda, tiene por objeto regular:

a) La creación, modificación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda (en adelante, la Agrupación), y su ámbito de actuación.

b) El voluntariado de protección civil de Úbeda.

c) Los criterios generales de imagen corporativa, equipamiento, distintivos y uniformidad, de conformidad con la regulación del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento municipal será de aplicación a la Agrupación.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda.

Se entiende por la Agrupación, la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración los miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del reglamento.

Capítulo II. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Úbeda

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

1. La adopción del acuerdo de creación, modificación y disolución de la Agrupación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Úbeda.

2. Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá directamente de la Alcaldía, como máximo responsable de la

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Protección Civil local, y por delegación de éste, de quien ostente las competencias en materia de servicios de emergencias y protección civil.

2. Cuando la Agrupación actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. La Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependa el Servicio de Protección Civil en el Ayuntamiento de Úbeda.

4. La estructura orgánica de la Agrupación será la siguiente: Alcalde, Concejal Delegado en su caso, Jefe de la Agrupación, Subjefe de la Agrupación, Jefes de Secciones o Áreas, y Jefes de Unidad.

El organigrama orgánico y funcional de la Agrupación será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, conforme a la estructura orgánica señalada.

5. El Jefe de la Agrupación será nombrado o cesado por la Alcaldía, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Civil de Úbeda.

6. El Subjefe de la Agrupación, los Jefes de Secciones o Áreas, y los Jefes de Unidad, serán nombrados o cesados por la Alcaldía, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

7. Corresponde al Ayuntamiento de Úbeda la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del municipio de Úbeda, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Úbeda al que pertenece la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.

d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde el Servicio de Protección Civil.

e) La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en locales de pública concurrencia.

Capítulo III. El voluntariado de Protección Civil de Úbeda

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas empadronadas en el municipio de Úbeda, o de otras localidades que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a sui residencia así lo soliciten y se considere oportuno.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Úbeda tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre Administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

f) Superar una prueba psicofísica establecida por el Servicio municipal de Protección Civil.

2. Con esta finalidad, se presentará solicitud en el Ayuntamiento de Úbeda, que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. El Ayuntamiento de Úbeda resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

4. Las personas interesadas en formar parte de la Agrupación deberán de cumplimentar la solicitud de inscripción, conforme al modelo que se apruebe por Decreto de la Alcaldía dictado en desarrollo del presente Reglamento.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no cumplir, en relación a cada ejercicio anual, setenta horas de servicio y treinta horas de formación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por la decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de Úbeda.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en un periodo continuado de tres meses.

e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el presente Reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio municipal de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

i) Respetar las instrucciones y criterios que regulen el uso de imágenes o información en redes sociales.

j) Guardar confidencialidad sobre toda la información sensible o de carácter personal a la que tenga acceso durante su etapa en la Agrupación.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

k) Aquellos otros deberes que se les impongan en este Reglamento.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá a la Alcaldía, o en su caso, al Concejal Delegado competente, correspondiendo la iniciativa al Jefe de Servicio de Protección Civil o, en su defecto, al Jefe de la Agrupación.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La Agrupación tendrá, entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación del voluntario con la Agrupación.

2. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección civil municipal así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora, dicha formación inicial facilita la capacitación para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades.

3. La formación permanente del voluntario tiene como finalidad, no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, fundamentalmente, atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación. Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

b) Curso de formación básica (Nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrá una duración no inferior a 45 horas, y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

1.º La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

2.º Primeros Auxilios.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.º Contraincendios y salvamento.

4.º Telecomunicaciones.

5.º Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II). Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por el citado Centro de Formación de la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento de Úbeda podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Asimismo, el Ayuntamiento de Úbeda podrá organizar y desarrollar talleres y jornadas con entidades especializadas en materia de socorros, emergencia y protección civil.

Capítulo V. Distintivo de la Agrupación

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de Úbeda.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Reglamento general de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de “Úbeda”.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación.

1. El Ayuntamiento de Úbeda garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. Cada voluntario de la Agrupación tendrá una acreditación identificativa como miembro de la misma.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Úbeda regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL” pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”.

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”.

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”.

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de la motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículos 26. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción “AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL”.

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL”.

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII. Uniformidad de la Agrupación

Artículo 27. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntario de protección civil.

c) Se podrá poner el distintivo del escudo de Úbeda en el brazo izquierdo.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL” y, bajo la misma, la inscripción “VOLUNTARIADO”, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 28. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Úbeda deberán estar debidamente uniformados en el cumplimento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de Úbeda o de planes de autoprotección que se determinen en este reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento de Úbeda, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

Capítulo VIII. Régimen sancionador y procedimiento sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las faltas cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento pueden ser leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio, cuando ello no afecte al servicio que debe ser cumplido.

c) La incorrección con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, en el desarrollo de sus funciones.

d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

3. Son faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas, sin causa

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificada.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, del material, de los vehículos, de la documentación o de los distintivos de la Agrupación.

c) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo del voluntario.

d) Faltar al respeto o consideración debida a los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, en el desarrollo de sus funciones.

e) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

4. Son faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, nación, sexo, religión, opinión, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales del servicio.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro de la Agrupación o del Servicio, o a cualquier beneficiario del mismo.

g) El haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier acto delictivo, a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuesta.

i) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de servicio como voluntario.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

5. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Faltas leves: con sanción de apercibimiento o de suspensión disciplinaria por un plazo máximo de treinta días.

b) Faltas graves: con sanción de suspensión disciplinaria de treinta y un días a ciento ochenta días.

c) Faltas muy graves: con sanción de suspensión disciplinaria de ciento ochenta y un días a

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

un año o, en su caso, con la de expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

1. Los voluntarios tendrán derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice sus derechos a defensa en caso de incoación de expedientes que puedan comportar la imposición de sanciones reglamentadas.

2. Las faltas se sancionarán, previa tramitación del correspondiente expediente, por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda, o Concejal delegado en su caso.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

3. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado de protección civil durante la tramitación de un procedimiento sancionador, conforme a las disposiciones del presente Capítulo, por faltas graves o muy graves. También podrá acordarse, de forma motivada, la suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil durante la tramitación de un procedimiento judicial.

4. Para graduar las sanciones se tendrán en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) La perturbación del servicio.

c) Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.

d) La reincidencia en la comisión de faltas.

e) El grado de participación en la comisión u omisión.

f) La trascendencia para la seguridad pública.

5. Las faltas muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año, y las leves a los tres meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

6. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Queda derogada la Ordenanza de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Úbeda, publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 95, de 26 de abril de 1986.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, 4 de agosto de 2021.- El Secretario General, RODRIGO JAVIER ORTEGA MONTORO.

cve: BOP-2021-3811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/2831 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes denominada "Instalación fotovoltaica de 920 kWn. Las Lagunillas para autoconsumo con excedentes". Expediente: PRETOR-2524.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción a la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes denominada “Instalación fotovoltaica de 920 kWn. Las Lagunillas para autoconsumo con excedentes”. Expediente: PRETOR-2524

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 16 de diciembre de 2019, Montajes Eléctricos y Fomentos Sur S.L., con CIF B18240465, en representación de Endesa Energia S.A.U. con CIF A-81948077 y con domicilio social en Calle Ribera Del Loira Nº 60 en localidad de Madrid con CP 28042, solicitó la Autorización Administrativa previa y de construcción de una instalación para producción de energía eléctrica para autoconsumo con tecnología solar fotovoltaica con una potencia de 920 kWn. (1.054,62 kWp) a situar sobre las cubiertas de varios aularios y marquesinas del campus Las Lagunillas, s/n, 23071, T.M. de Jaén (Jaén).

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2020, Endesa fijó el punto de conexión para evacuación de la energía producida por esta instalación en “CD 31255 red interior del suministro a 25 KV. con CUPS ES0031101488587001DX0F”.

Tercero. El expediente se ha sometido al tramite de información publica mediante su inserción en el BOP n.º 190 de fecha 01 de octubre de 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización, según lo dispuesto en el decreto 116/2020, de 8 de septiembre de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y

cve: BOP-2021-2831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a Endesa Energia S.A.U. la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica de referencia cuyas características principales son:

• 7 inversores trifásicos de 110 kW, 2 de 50 kW y 3 de 40 kW nominales.
• 3,240 paneles solares de 325 Wp.
• Potencia de la instalación 920 kWn (1.053,00 kWp).
• Seguimiento solar: Instalación fija.
• Conexión al CD 31255 red interior del suministro a 25 kV. con CUPS ES0031101488587001DX0F.
• Centro de transformacion de 1.000 kVA de 0´4/25 kV.
• Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida en MT.
• Ubicación: en las cubiertas de los edificios D3, C3, B4 y en los aparcamientos 1 y 2 en el campus Las Lagunillas, s/n, 23071, T.M. de Jaén (Jaén).

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Notifíquese esta Resolución a Endesa Energia S.A.U. Montajes Eléctricos y Fomentos Sur S.L. y al Ayuntamiento de Jaén, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 5 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2021-2831
Verificable en https://bop.dipujaen.es